"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la consolidación de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral de UGEL Nº 002205 -2024-GRCA -DRE/UGEL.J.

Jaén, 19 MAR 2024

Visto; las **Liquidaciones Nº 040-2024/GR-CAJ/UGEL-J/AGA-OPER-ERP, de fecha 15 de febrero de 2024, Registro MAD. Nº 8871945,** Expediente Judicial Nº 01982-2018-0-1703-JR-LA-01, en 43 folios útiles, sobre reconocimiento de Bonificación Especial del Incremento del **30% Preparación de Clases y Evaluación,** por mandato judicial con Peritaje, según **Resolución Nº SEIS de fecha 23 de enero de 2020,** seguido por la docente demandante **Melva Esperanza DAVILA DAVILA;**

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Judicial Nº 01982-2018-0-1703-JR-LA-01, consistente en la **Resolución Judicial Nº SEIS de fecha 23 de enero de 2020 (Sentencia),** emitida por el Primer Juzgado Civil de Jaén, Falla Declarando **FUNDADA,** la demanda contenciosa Administrativa interpuesta por la docente **Melva Esperanza DAVILA DAVILA,** contra UGEL de Jaén y la Dirección Regional de Cajamarca y **ORDENA,** que la demandada UGEL – Jaén, cumpla con emitir nuevo acto administrativo otorgando al demandante, la Bonificación Especial mensual por **Preparación de Clases y Evaluación, calculados al 30%** en base a su remuneración total, así como se **DISPONE** el pago de sus adeudos Devengados del concepto antes mencionado;

Que, mediante Ley Nº.30137: "Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, estableciendo la priorización de pago de deudas laborales, previsionales y por violación de Derechos Humanos a los acreedores adultos mayores de 65 años de edad y a los acreedores con enfermedad en fase Avanza y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD";

Que, así mismo conforme a lo señalado en la Ley Nº.30137, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº.001—2014—JUS, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y con las disposiciones establecidas en el marco de la citada Ley; al Decreto Legislativo Nº. 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, al Artículo 46ª del TUO de la Ley 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por DS.Nª.011—2019—JUS, de fecha 04 de mayo 2019, el cual en materia de Ejecución de Obligaciones de dar suma de dinero dispone: "Las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero serán atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y su cumplimiento se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos en el mismo";

Que, en cumplimiento de la ejecución de Sentencia, el Departamento de Revisiones y Liquidaciones Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, ha dado cuenta del Informe Pericial Nº 1186-2022-DRL-SKVC/PJ, de fecha 16 de noviembre de 2022, el mismo que según **Resolución Nº DOCE de fecha 06 de noviembre de 2023, Resuelve APROBAR,** la Liquidación de Devengados e intereses por Preparación de Clases y Evaluación, practicada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, a favor de la docente **Melva Esperanza DAVILA DAVILA,** cuya Liquidación de la Deuda, con Deducción de lo cancelado si fuera el caso, más intereses legales aparecen en la parte Resolutiva;

Estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, lo informado por el Equipo de Personal, con la visación de los Jefes de las Oficinas de: Asesoría Jurídica según Informe Legal Nº 0023-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.J.OAJ, de fecha 05 de enero de 2024, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional - Finanzas, Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31953, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", Ley Orgánica del Ministerio de Educación Nº.25762, modificada por Ley Nº.26510, DS.Nº.002-96-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.Nº.051- 91-PCM, ; la Ordenanza Regional Nº 011-2017-GR-CAJ-CR, del 24 de octubre de 2017, que aprueba el CAP Estructural 2017 de Asignación de Personal de la UGEL – Jaén; y en uso de las Atribuciones que confiere el Decreto Regional Nº D000002-2021-GRC-CR, de fecha 15 de junio de 2021, que aprueba el MOP de la Unidad Ejecutora Educación Jaén;

///...

Resolución Directoral de UGEL Nº 002205 -2024-GRCA -DRE/UGEL.J.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER Y AUTORIZAR, por Mandato Judicial **Resolución N° SEIS de fecha 23 de enero de 2020,** el **Pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación calculado al 30%,** según el Informe Pericial Informe Pericial Nº 1186-2022-DRL-SKVC/PJ, de fecha 16 de noviembre de 2022, por el cual el Perito del Departamento de Pericias, Revisiones y Liquidaciones de la Corte Suprema de Lambayeque Reconoce a favor de la docente **Melva Esperanza DAVILA DAVILA, Profesora de la Institución Educativa Primaria y Secundaria de Menores Nº 16011 Nuevo Horizonte, distrito y provincia de Jaén, región Cajamarca,** cuyos datos de la Sentencia de cosa juzgada en auto requerimiento aparecen en el siguiente Recuadro:

Número del Expediente	01982-2018-0-1703-JR-LA-01
Tipo de Sentencia	*I*
Unidad Ejecutora Principal del Pliego	*000784*
Descripción de la Demanda	*Pago de Incremento del 30% por Preparación de Clases y Evaluación.*
Fecha de Notificación Inicial de la demanda	*20 de marzo de 2019*
Juzgado de la Demanda	*Primer Juzgado Civil de Jaén.*
Grupo de Priorización de la Demanda de acuerdo a Ley N°.30137	*1*
Código de la Especialidad de acuerdo al Formato OA2	*3*
Código de la Sub Especialidad, sólo aplica para las Especialidades del tipo laboral	*2*
Tipo de persona del demandante	*N*
Tipo de documento del demandante	*1*
Número de documento del demandante	*27726805*
Sexo	*F*
Fecha de nacimiento del demandante	*05 de setiembre de 1971*
País de nacimiento del demandante	*Perú*
N°. Resolución de la Fase de Sentencias en calidad de cosa Juzgada	*SEIS*
Fecha de sentencia en calidad de cosa Juzgada	*23 de enero de 2020*
Número de requerimiento	*DOCE*
Fecha de requerimiento	*06 de noviembre de 2023*
CAPITAL	**S/ 64 668.21 +**
(+) Interés Legal	S/ 31 679.96
Total Reintegro por Pagar	**S/ 96 348.17**
Período de Reintegro	*Del 01/10/1993 al 25/11/2012*

ARTICULO 2º.- PRECISAR, que el pago reconocido en el artículo que antecede por Sentencia Judicial en calidad de cosa juzgada, se hará efectivo en el marco a los lineamientos normativos establecidos mediante Decreto Supremo N° 003-2021-MINEDU, que aprueba los "Criterios de priorización para la atención del pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del Sector Educación", en el marco de lo dispuesto en los numerales 6 y 7 de la Undécima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 31365, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", estableciendo el procedimiento para la aplicación de dichos criterios para tal atención.

ARTÍCULO 3°.- **AFÉCTESE, a la Cadena Presupuestal Programática** 0090, **Producto/Proyecto** 3.0000385, **Actividad/Acción** 5.005628 **Función** 22, **División Funcional** 047, **Grupo Funcional** 0104 **Educación Primaria de Menores Unidad de Costeo: Pueblo Nuevo, de la provincia de Jaén, Región Cajamarca,** Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios. Específica del Gasto 25.51.12. Gasto para Personal de la resolución judicial cuyo estado procesal tiene condición de Cosa Juzgada y con orden de cumplimiento. Unidad ejecutora 303 Educación Jaén, Pliego 445 – Gobierno Regional Cajamarca.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. Eliceo Jesús Caballero Tocto
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES
JAÉN 19 MAR 2024
Emérita Guevara Saka
RESPONSABLE DE ARCHIVO
OFICINA DE ARCHIVO

EJCT/DUGEL-J
JAZM/J-OPDI
DVF/J-OADM
JMCHP/JOAJ
LGG/CPERS
P.Guevara/Proyect
Jaén, 22/02/2024
Tiraje 15 c.